



UNIVERSIDAD DE CUENCA  
FUNDADA EN 1726

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DEL TUTORADO DEL ECUADOR

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA PROFESIONALIZANTE EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico por una parte, EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, representado por la Dra. ANALIA MINTEGUIAGA, en su calidad de Rectora Subrogante, que en adelante se llamará "IAEN"; y por otra parte, la UNIVERSIDAD DE CUENCA representada legalmente por el Ing. FABIÁN CARRASCO CASTRO en su calidad de Rector, a quien en adelante se llamará "LA UNIVERSIDAD", las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio específico, al tenor de las siguientes cláusulas.

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El artículo 226 de la Constitución de la República establece "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 señala "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador indica "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*".

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 386 manifiesta "*El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales*".



UNIVERSIDAD DE CUENCA

1967

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UN. VERSIDAD OF POSGRADO DEL ESTADO

*El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman."*

El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas. [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional [...]"*

El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: [...] b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura [...] k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales [...]"*

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."*

El "IAEN" es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro, se constituye mediante Decreto Supremo Nº 375-A, publicado en el Registro Oficial Nº 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimiento para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.

La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al "IAEN" como la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.

"LA UNIVERSIDAD" creada mediante Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador y sancionado por el Presidente de la República en



UNIVERSIDAD DE CUENCA  
1867



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO DEL ECUADOR

1867, que tiene como una de sus altísimas finalidades proveer una formación especializada teórico-práctica a nivel de pregrado y postgrado, proporcionando una educación humanista e integral a sus estudiantes, permitiendo de esta manera formar profesionales con capacidad científica y técnica que podrán desenvolverse en las diferentes áreas del conocimiento.

El 11 de agosto de 2009 el Instituto de Altos Estudios Nacionales, la Universidad de Cuenca y el Sistema de Rentas Internas, firmaron un Convenio de Cooperación Institucional para el desarrollo de programas de posgrado. Este acuerdo permitió la ejecución de la Maestría en Administración Tributaria aprobada por el CONESUP mediante Resolución RCP.S01.No.038.09.

Mediante Acuerdo No. 053 el Rector Encargado del IAEN, Dr. Guillaume Long, dispone que la Dra. Analía Minteguiaga, Vicerrectora del IAEN, subrogue las funciones del Rectorado desde el 3 al 4 de junio de 2015.

#### **SEGUNDA: OBJETO.-**

El presente convenio tiene por objeto que el "IAEN" y "LA UNIVERSIDAD" impartan en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD en la Ciudad de Cuenca, la Maestría Profesionalizante en Administración Tributaria, contando con la organización académica y administrativa de LA UNIVERSIDAD, y cuyo título será otorgado conjuntamente por el IAEN y LA UNIVERSIDAD.

#### **TERCERA: EJECUCIÓN.-**

- a) La maestría iniciará conforme lo establecido en la propuesta de proyecto académico, luego de obtener su aprobación por parte del Consejo de Educación Superior.
- b) El IAEN y LA UNIVERSIDAD conformarán un Comité Académico Interinstitucional integrado por un representante de cada una de las instituciones designados por la máxima autoridad de la institución o de la Facultad, Escuela o Centro respectivo.
- c) Los detalles operativos para la ejecución de cada módulo serán establecidos mediante comunicación escrita entregada por el Coordinador de LA UNIVERSIDAD al Coordinador del IAEN.
- d) Es responsabilidad de los Coordinadores, elaborar un informe de gestión académica al final de cada módulo y un informe completo de todo el programa en cada una de las promociones. Cada Coordinador se encargará de remitir el informe a las autoridades de su institución.

#### **CUARTA: PROCESO DE POSTULACIÓN, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y TITULACIÓN.-**

El proceso de postulación y admisión comprende las siguientes etapas:

Los candidatos a alumnos de la maestría deberán presentar su registro de postulación con los requisitos establecidos en la propuesta de proyecto académico conforme lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico.

Los cursantes que aprueben todas las asignaturas y el trabajo de investigación de la maestría o el examen complejo, bajo las políticas de evaluación y titulación del "IAEN", obtendrán el título de "Magíster en Administración Tributaria", emitido por el IAEN.

#### QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES.-

El Instituto de Altos Estudios Nacionales se compromete a:

- Diseñar, conjuntamente con LA UNIVERSIDAD, la propuesta de Maestría Profesionalizante en Administración Tributaria.
- Realizar las gestiones para obtener, del Consejo de Educación Superior, la aprobación de la Maestría.
- • Emitir conjuntamente con LA UNIVERSIDAD los títulos de la Maestría.
- Participar en el Comité Académico Interinstitucional.

*Esto implica los costos de derechos de grado?*

La Universidad de Cuenca, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, se compromete a:

- Realizar el estudio, análisis de costos y gestión administrativa para la ejecución del programa de formación que se desarrolle a propósito de este convenio. Para este efecto, se manejará un registro contable independiente del programa.
- Proveer la infraestructura, el recurso tecnológico y el material didáctico necesario para la ejecución de la Maestría.
- Garantizar el traslado de los profesores del IAEN que participen en la Maestría, así como del Coordinador/a.
- Emitir conjuntamente con el IAEN los títulos de la Maestría.
- Participar en el Comité Académico Interinstitucional.

#### SEXTA: COORDINACIÓN.-

Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento y monitoreo de este convenio, quienes tendrán dentro de sus funciones las siguientes:

- Organizar y definir el cronograma para la ejecución del Programa de Maestría Profesionalizante en Administración Tributaria.



UNIVERSIDAD DE CUENCA  
DESDE 1967

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD EN POSGRADO DEL ECUADOR

- Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos de la ejecución del presente convenio.
- Presentar, a las autoridades institucionales, informes de los resultados de la ejecución del presente convenio.

Delegado del "IAEN": Mgs. Grace Tamayo.

Delegado de "LA UNIVERSIDAD": Dra. Ana Espinosa

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tendrá vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción del respectivo convenio modificatorio.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA: FINANCIAMIENTO.-**

La Maestría Profesionalizante en Administración Tributaria estará autofinanciada con el pago que los estudiantes realizarán por concepto de matrícula, colegiatura y derechos de grado.

- \* "LA UNIVERSIDAD" cancelará los costos de movilización desde la ciudad de Quito a la Ciudad de Cuenca, así como de viáticos y subsistencias de los profesores docentes del IAEN que vayan a dictar clases de la maestría. —

#### **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo.

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, la cual deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

#### **DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.-**

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de las obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

#### **UNDÉCIMA: DOMICILIO.-**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES del Ecuador:  
Dirección: Av. Rio Amazonas N37 - 271 y Villalengua.  
Teléfono: (593-2) 382-9900  
Quito - Ecuador

La UNIVERSIDAD DE CUENCA:  
Dirección: Av. Doce de Abril y Agustín Cueva  
Teléfono: (593-7) 405-1000  
Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA  
Desde 1690

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

**DUODÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

**DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL-**

Si como resultado de las investigaciones realizadas se obtienen nuevos productos o procedimientos que puedan ser explotados comercialmente, éstos se sujetarán a la legislación de propiedad intelectual. Si existieran beneficios económicos por su explotación, las utilidades netas serán del IAEN.

**DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico, será resuelto de manera amigable y, de ser necesario, las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito y de acuerdo con la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación.


**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-**

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Quito a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil quince.

Por UNIVERSIDAD DE CUENCA

Por INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS  
NACIONALES

  
Ing. Fabián Carrasco Castro  
RECTOR

  
Dra. Analía Minteguiaga  
RECTORA SUBROGANTE  
JJB/VMG

